

ENERGÍA Y MINAS**Modifican el TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 258-2019-MINEM/DM**

Lima, 2 de setiembre de 2019

VISTO: El Memorándum Nº 0873-2019-MINEM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 128-2019-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional, y el Informe Nº 820-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la implementación del Decreto Supremo Nº 117-2019-PCM y el Informe Nº 005-2019-CCR-ST, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial que sustenta el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-EM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, que consta veintinueve (29) procedimientos administrativos los cuales fueron agrupados por rubros en quince (15) numerales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo Nº 1448, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de Ley que les sirven de sustento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, se establece que como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas pertinentes para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, mediante el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM se dispuso ampliar el plazo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, relativo al proceso de ratificación de procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo, hasta el 30 de junio de 2019;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS dispone que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de simplicidad según el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se buscan cumplir;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley 27444, señala que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la misma norma establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley 27444 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el numeral 40.5 del referido artículo señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, en concordancia con el numeral 44.5 del artículo 44 que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual tiene por objeto establecer criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, a través del numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos se establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros, cuando se presente como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, además, los artículos 15 y 16 de los Lineamientos establecen que el TUPA incluye los formularios que se requieran como requisito para realizar un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad y, que el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no debe exceder el costo real del servicio;

Que, del proceso de validación la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha emitido opinión a través del Informe N° 005-2019-CCR-ST, proponiendo la ratificación de dos (2) procedimientos administrativos del IPEN al Consejo de Ministros, documento que sustenta la emisión del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado a los procedimientos administrativos contenidos en las fichas, se considera pertinente proceder con la eliminación y/o adecuación de un conjunto de procedimientos administrativos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310;

Que, mediante Oficio N° 054-19-IPEN/SEGE la Secretaria General del IPEN, propone la modificación del TUPA del IPEN sustentado en el Informe N° 005-2019- PLPR; y en el Informe Legal N° 099-19-IPEN/ ASJU-VHP, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM;

Que, mediante Memo N° 0873-2019/MINEM-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 128-2019-MINEM/OGPP-ODICR mediante el cual la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional emite opinión favorable a la propuesta de modificación del TUPA del IPEN;

Que, mediante el Informe N° 820-2019-MINEM/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de modificación del TUPA del IPEN;

Estando a lo informado y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con los artículos 40 y 44 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de Procedimientos Administrativos

Eliminar tres (03) procedimientos administrativos del TUPA del IPEN los cuales han sido declarados improcedentes por encontrarse en alguno de los supuestos fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, establecidos en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, conforme a lo señalado en el Anexo A de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifíquese el TUPA del IPEN, conforme al Anexo I “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Modificación del Formulario N° 5

Modifíquese el Formulario N° 5 “Solicitud de Autorización de Importación de fuentes nuevas, usadas o repotenciadas”, conforme al detalle señalado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remisión

Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear (www.ipen.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO A DE LA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2019-MINEM/DM****ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DECLARADOS IMPROCEDENTES**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
1	Copias Certificadas.	TUO de la Ley N° 27444
2	Examen para licencia individual.	Ley N° 28028, Art. 4
3	Extensión de duplicado de licencia individual o registro, licencia de operación o autorización de servicios solo si están vigentes.	Ley N° 28028, Art. 4

ANEXO I: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2019-MINEM/DM

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
1	<p>Acceso a la información que posea o produzca alguna de las direcciones y/o dependencias del IPEN</p> <p>D.S. 043-2003-PCM Artículos: 10°; 11° y 20° Publicado el 24 de Abril de 2003</p> <p>D.S. 072-2003-PCM Artículo 13° Publicado el 07 de Agosto del 2003</p> <p>Se negará la información clasificada.</p>	<p>1 Solicitud de acceso a la Información Pública (Formulario A debidamente llenado)</p> <p>2 Efectuar el pago previo a la recepción y presentar constancia de pago</p>	FORMULARIO A	<p>0.1 x hoja</p> <p>0.0 x e-mail</p>			X	7 (siete)	<p>Mesa de Partes Av. Canadá 1470 San Borja - Lima</p> <p>correo electrónico transparencia@ipen.gob.pe</p> <p>Página web www.ipen.gob.pe</p>	<p>Funcionario responsable de la Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Secretaría General</p>	<p>Presentado al Secretario General y resuelto por el Secretario General</p> <p>Plazo: Presentado dentro de los 15 días posteriores a la denegatoria y ser Resuelto en 10 días</p>	<p>Presentado al Secretario General y resuelto por el Director Ejecutivo</p> <p>Plazo: Presentado dentro de los 15 días posteriores a la denegatoria y ser Resuelto en 10 días</p> <p>Agotada la vía adm. el solicitante podrá optar por el proceso administrativo u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data</p>
2	<p>Registro de instalación para diagnóstico dental con rayos X, diagnóstico veterinario con rayos X, densitometría ósea, uso de medidores nucleares fijos, radioinmunoanálisis, análisis por fluorescencia y difracción, vigilancia y control de objetos con rayos X, eliminación de corriente estática. investigación y enseñanza con fuentes radiactivas (actividad no mayor a 185 MBq), posesión de equipos de gammagrafía sin fuente que contiene uranio empobrecido.</p> <p>Vigencia: 5 años</p> <p>Ley 28028, Artículo 4 (publicado el 18 de julio de 2003), y el inc. a) del Art. 22 y Art. 24 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)</p>	<p>1 Presentar FORMULARIO 1 . debidamente llenado</p> <p>2 Comprobante de depósito de derechos de registro</p>	FORMULARIO 1	<p>58,2</p> <p>por equipo</p>		X	Siete (7)	<p>Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	<p>Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear.</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	
3	<p>Licencia de construcción:</p> <p>Fabricación de fuentes radiactivas o</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la OTAN, indicando la razón social, dirección legal, nombre</p>		<p>2.994,5</p> <p>excepto</p>		X	Veinte (20)	<p>Mesa de Partes de la Oficina</p>	<p>Director de la Oficina Técnica</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la</p>	<p>Presidente del Instituto Peruano</p>	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Automático			Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	equipos generadores de radiación o dispositivos que usan radioisótopos; irradiación panorámica; fraccionamiento y/o elución de radioisótopos para comercialización, producción de radioisótopos (incluidos los ciclotrones); gestión de desechos radiactivos, teleterapia, medicina nuclear, braquiterapia de alta y media tasa de dosis; radiografía industrial fija.	<p>del representante legal, teléfono y correo electrónico.</p> <p>2 Proyecto general de la instalación que describa la actividad que se realizará; las características de la instalación, recintos y laboratorios; las fuentes que que se fabricarán, usarán o gestionarán, los sistemas de seguridad radiológica y física previstos. Adjuntar planos del emplazamiento, la instalación y recintos o laboratorios, a escala y en formato A3 como mínimo.</p> <p>3 Informe preliminar de seguridad que incluya el análisis de riesgos a las personas, propiedad y ambiente, tanto en condiciones normales como en accidentes</p> <p>4 Programa de pruebas previas a la instalación, blindajes y sistemas de seguridad, pruebas de desempeño de las fuentes de radiaciones.</p> <p>5 Comprobante de depósito de derechos de licencia</p>			<p>teleterapia, braquiterapia radiografía industrial</p> <p>637,3 para teleterapia, braquiterapia, radiografía industrial</p>				<p>Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima</p> <p>de la Autoridad Nacional</p> <p>Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p>	<p>Autoridad Nacional</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	<p>de Energía Nuclear</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	
4	Licencia de construcción: Minería de uranio (planta o laboratorio experimental) Ley 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.1, del inc. b) del Art. 22 y Art. 25 del Reglamento de la Ley 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008) Norma Técnica IR.001.01 (R.P. N° 007-01-IPEN/AUNA publicado el 08 de Junio del 2001); Norma Técnica IR.001.2009 (R.P. N° 147-09-IPEN/PRES) publicado el 08 de Julio del 2009	<p>1 Solicitud dirigida a la OTAN, indicando la razón social, dirección legal, nombre del representante legal, teléfono y e-mail.</p> <p>2 Plan general de la instalación (describir el proceso propuesto realizar y diseño general del laboratorio), descripción del emplazamiento y sus características ambientales. Descripción detallada del sitio de relaves e instalaciones de almacenamiento de minerales y roca residual. Adjuntar planos del emplazamiento y del laboratorio, a escala y en formato A3.</p> <p>3 Descripción de la gestión de efluentes (cantidad estimada y tipos de efluentes a originar y tratamiento previsto)</p> <p>4 Informe del impacto radiológico ambiental y los métodos de monitoreo radiológico ambiental a aplicarse</p>		2.342,6			X	Veinte (20)	<p>Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima</p> <p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	<p>Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		5 Informe sobre exposiciones en el trabajo y las dosis indiv. previstas en trabajadores										
		6 Procedimientos para la prevención de accidentes.										
		7 Comprobante depósito de derecho de licencia										
5	Licencia de operación: Fabricación de fuentes radiactivas o generadores de radiación ionizante o dispositivos que usen radioisótopos; fraccionamiento y/o elución de radioisótopos para comercialización, producción de radioisótopos (incluidos los ciclotrones), gestión de desechos radiactivos Vigencia: 3 años Ley Nº 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2, del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley Nº 28028 aprobado por D.S. Nº 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción detallada de la instalación, del proceso de producción o gestión, de los sistemas de seguridad, sistema de seguridad física(*), dispositivos y equipos de protección radiológica. Adjuntar plano a escala en formato A3, tal como está construido. 3 Informe de seguridad de la instalación incluyendo las exposiciones normales y en caso accidental de trabajadores y público por por emisión de efluentes. En caso de rayos X solo presentar las exposiciones ocupacionales normales y en incidentes. 4 Descripción de la organización, procedimientos de operación, protección, gestión de desechos radiactivos, transporte y seguridad física (según corresponda). 5 Plan de emergencias (*) 6 Resultados de pruebas a la instalación y los prototipos de las fuentes o equipos generadores, según corresponda 7 Comprobante de depósito de derechos de licencia. <i>(*) No aplicable a generadores de radiación ionizante.</i>	FORMULARIO 2	1.802,6			X	Veinte (20)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
6	Licencia de operación: Teleterapia (acelerador, terapia superficial, cobaltoterapia, bisturí gamma, radiocirugía). Vigencia: 3 años	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción de la instalación y de las unidades: especificaciones técnicas de las unidades y de sus accesorios, rendimiento máximo en el isocentro	FORMULARIO 2	508,2			X	Veinte (20)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	<p>Ley 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2, del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008).</p> <p>Norma IR.001.01 (R.P. Nro. 007-01-IPEN/AUNA, publicada el 08 de Junio del 2001)</p> <p>Seguridad física IR.012.1</p>	<p>(para las fuentes radiactivas adjuntar certificado de la fuente y de la prueba de fuga), descripción de los sistemas de seguridad radiológica y física instalados; adjuntar plano (en formato A3 como mínimo) del recinto tal como fue construido indicando clasificación de áreas establecidas.</p> <p>3 Descripción del equipo de dosimetría clínica e in vivo, sistema de planificación de dosis validado, detectores de radiación, y sistema de dosimetría personal a utilizar. Adjuntar certificados de calibración.</p> <p>4 Informe de seguridad que incluya la estimación de las dosis normales y en caso de accidentes. En el caso de las unidades con fuentes radiactivas incluir provisiones para el cierre.</p> <p>5 Programa de seguridad radiológica: organización prevista (funciones y responsabilidades), manual de protección radiológica, procedimiento para el control de exposiciones de pacientes, procedimiento de investigación de exposiciones médicas accidentales, programa de garantía de calidad, planes de segur. física y emergencia.</p> <p>6 Resultados de pruebas de puesta en servicio de la unidad, donde se incluya las pruebas a los sistemas de seguridad de las unidades de teleterapia y simuladores</p> <p>7 Comprobante de depósito de derechos de licencia</p>						del Mar, Lima	de la Autoridad Nacional	presentado el recurso	- 30 días de presentado el recurso	
7	<p>Licencia de operación: Irradiación panorámica (Vigencia: 3 años)</p> <p>Ley 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2, del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)</p>	<p>1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado</p> <p>2 Descripción del emplazamiento, diseño de la instalación e irradiador, sistemas de seguridad radiológica y física, sistemas de y control de la fuente. Adjuntar certificados de las fuentes radiactivas y de la prueba de fuga y planos de la instalación tal como fue construida, en formatos A1 como mínimo</p> <p>3 Informe de seguridad de la instalación incluidas las estimaciones de dosis en condición normal y caso accidental.</p>	FORMULARIO 2	909,5			X	Veinte (20)	<p>Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima</p> <p>Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p>	<p>Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>	<p>Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear</p> <p>- 15 días de notificada la resolución</p> <p>- 30 días de presentado el recurso</p>

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		4 Organización (funciones, responsabilidades) Manual de protección radiológica, procedimiento de prueba de sistemas de seguridad, de mantenimiento y recambio de fuentes, gestión de fuentes gastadas, Plan de Seguridad Física y Plan de Emergencias										
		5 Resultado de las pruebas de puesta en servicio del irradiador, incluyendo los sistemas de seguridad de la instalación. Adjuntar los certificados de calibración vigentes de los monitores fijos y portátiles.										
		6 Comprobante de depósito de derechos de licencia.										
8	Licencia de operación: Irradiación con equipo autoblindado, radiografía industrial (Vigencia: 3 años) Ley 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008) Norma IR.001.09 (RP-147-09-IPEN/PRES publicada el 08 julio del 2009)	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción de la instalación, recinto y/o almacén del equipo radiactivo. Adjuntar diagramas del ambiente del irradiador o recinto y almacén fijo del equipo radiográfico, indicando los medios de seguridad física, en formato A3. 3 Informe de seguridad incluyendo la estimación de las dosis normales y en casos accidentales. 4 Relación de detectores de radiación y de dispositivos de seguridad física. Adjuntar certificados de calibración vigentes. 5 Manual de protección radiológica, procedimiento de recambio de fuentes gestión de fuentes gastadas, Plan de seguridad física y Plan de Emergencias. 6 Comprobante de depósito de derechos de licencia.	FORMULARIO 2	515,4 por irradiador 448,6 hasta 3 equipos de radiografía industrial. 50,9 por adicional.			X	Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
9	Licencia de operación: Minería de Uranio (laboratorio de prueba experimental para metalurgia) Vigencia: 3 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del	1 Solicitud dirigida a la OTAN 2 Descripción general de la actividad, descripción de instalaciones y de las operaciones a realizar, los productos a obtener y su destino final. 3 Descripción del tipo de desechos a producirse y gestión propuesta 4 Estudio de línea de base radiológica. 5 Informe de seguridad, incluyendo el impacto		1.488,5			X	Treinta (30)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica Nacional	Director de la Oficina Técnica Nacional Oficina Técnica Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	Reglamento de la Ley 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	radiológica ambiental. 6 Programa de protección radiológica, dispositivos y medios de protección. 7 Plan de vigilancia ambiental y procedimiento de monitoreo radiológico ambiental. 8 Previsiones para el cierre de la instalación y plan de control institucional luego del cierre. 9 Comprobante de depósito de derechos de licencia									recurso	
10	Licencia de operación: Medicina nuclear Vigencia: 4 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008) Norma IR.002.2012 (RP-048-12-IPEN/PRES publicada el 25 febrero de 2012) Vigencia: 4 años	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción de instalación tal como fue construida, ambientes y laboratorios y sus características constructivas. Adjuntar plano a escala de la instalación en formato A3. 3 Descripción del equipamiento a emplear: medición de actividad en pacientes (cámaras gamma, captador de yodo, SPEC, PET-CT), calibrador de dosis (activímetro), monitores de radiación externa y de contaminación. Adjuntar certificados vigentes de control de calidad gamma, SPEC, PET CT, del activímetro y de los detectores de radiación. 4 Informe de seguridad incluyendo evaluación de exposiciones normales y en casos de accidentes. Previsiones para cierre de inst. 5 Organización (funciones, responsabilidades) Manual de protección radiológica, procedimiento de control de dosis en pacientes, procedimiento de investigación de dosis anormales en pacientes, programa de garantía de calidad, plan de emergencias 6 Comprobante de depósito de derechos de licencia.	FORMULARIO 2	437,0			X	Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso.
11	Licencia de operación: Braquiterapia de alta y media tasa de dosis Vigencia: 4 años Ley 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción de la instalación y ambientes, clasificación de áreas, y sistemas de seguridad radiológica y física. Adjuntar plano a escala de la instalación en formato A3. 3 Descripción del equipo de dosimetría clínica, sistema de planificación	FORMULARIO 2	494,6			X	Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	validado, detectores de radiación. Adjuntar certificados de calibración, del equipo, de las fuentes y del sistema de planificación. 4 Informe de seguridad incluyendo la estimación de exposiciones normales y en caso accidental. Describir las previsiones para cierre de instalación. 5 Organización (funciones y responsabilidades); Manual de protección radiológica, procedimiento de verificación de equipos, protección del paciente, mantenimiento, gestión de fuentes gastadas, programa de garantía de calidad, plan de seguridad física y plan de emergencia. 6 Comprobante de depósito de derechos de licencia.									recurso	
12	Licencia de operación: Perfilaje de pozos, almacenamiento de material radiactivo, uso no nuclear de Torio Vigencia: 4 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del Inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008).	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Informe de seguridad de la instalación que incluya: descripción del almacén de las fuentes radiactivas, medios de seguridad radiológica y física(*), detectores de radiación (adjuntar certificados de calibración vigente) y la estimación de las dosis normales y en caso accidental a operadores y público. 3 Manual de protección radiológica, procedimiento de operación, transporte, gestión de fuentes en desuso (*), plan de seg. física, plan de emergencias. 4 Comprobante de depósito de derechos de licencia. (* No aplicable a uso no nuclear de torio	FORMULARIO 2	316,0 (hasta 3 equipos) 14,6 por adicional.			X	Siete (7)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
13	Licencia de operación: Instalaciones de diagnóstico médico con rayos X: Radiología general, especial (fluoroscopia, mamografía, digital) y tomografía (Vigencia: 5 años) Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado y Anexo 2 por cada equipo. 2 Certificado de control de calidad de cada equipo de rayos X emitido por un servicio autorizado o reconocido por la OTAN. 3 Comprobante de depósito de derechos de licencia.	FORMULARIO 2 y Anexo 2	125,5 por equipo 225,1 por tomógrafo			X	Siete (7)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)											
14	Licencia de operación: Investigación y enseñanza con fuentes radiactivas mayores a 185 MBq, uso de medidores portátiles, trazadores radiactivos vigilancia y control de objetos con aceleradores y/o material radiactivo. Vigencia: 5 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Informe de seguridad donde se describa el almacén principal y temporal del material radiactivo, dispositivos de protección y estimación de dosis normales y en caso accidental. 3 Estudio de impacto radiológico ambiental (solo para uso de trazadores) 4 Procedimientos de manipulación, protección, seguridad física (*), transporte (*), gestión final de fuentes (*) y emergencias. 5 Comprobante de depósito de derechos de licencia (* No aplica a aceleradores)	FORMULARIO 2	186,7 por equipo o práctica		X		Siete (7)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
15	Licencia de operación: Braquiterapia de baja tasa de dosis (Vigencia: 5 años) Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), y el literal a.2 del inc. b) del Art. 22 y Art. 26 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Presentar FORMULARIO 2 debidamente llenado 2 Descripción de la instalación: características del almacén de fuentes, sala de preparación, sala de implante, sala de internamiento. Especificaciones de los aplicadores (si se dispone). Adjuntar certificado de las fuentes y de la prueba de fuga, planos de la instalación a escala y en formato A3. 3 Medios de protección para operadores, el personal de visita y de apoyo médico; monitores de radiación a emplear (adjuntar certificado de calibración vigentes). 4 Organización (funciones y responsabilidades), manual de protección radiológica, seguridad física, gestión de desechos y plan de emergencias. Previsiones para el cierre de la instalación. 5 Comprobante de depósito de derechos de licencia	FORMULARIO 2	187,6 hasta 3 fuentes. 7,3 por fuente adicional.		X		Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
16	Autorización de servicios para Importación y comercialización,	1 Solicitud dirigida a la OTAN indicando: la razón social, dirección legal,		58,1					Mesa de Partes de la Oficina	Director de la Oficina Técnica	Director de la Oficina Técnica de la	Presidente del Instituto Peruano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	Instalación, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación ionizante, control operativo de instalaciones radiactiva . Vigencia: 5 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), el inc. d) del Art. 22 y Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	teléfonos, nombre del representante legal, descripción de las fuentes relacionadas con la actividad (en el caso de importación y comercialización indicar la cantidad anual a importarse y comercializarse), relación de personal con licencia individual (en el caso de importadores de fuentes radiactivas relación de personal con capacitación en protección radiológica). Adjuntar certificado de calibración de detectores de radiación (excepto importadores de equipos de rayos X). 2 Procedimientos de protección, instructivos de emergencia (*) 3 Comprobante de depósito de derechos de autorización (*) <i>solo en caso de tratar con fuentes radiactivas</i> - Para importación y comercialización - <i>Para las restantes</i>						Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso.	
17	Autorización de servicios para Análisis Radiométrico, calibración de equipos y haces de radiación, control de calidad de equipos de rayos X, control de calidad en medicina nuclear Vigencia: 5 años Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), el inc. d) del Art. 22 y Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Solicitud dirigida a la OTAN indicando razón social, dirección, nombre del representante legal, actividad para la que se solicita la autorización, relación de personal con licencia individual, excepto para análisis radiométrico donde se debe adjuntar constancia de formación y experiencia en radiometría del personal. 2 Descripción del tipo de fuentes o equipos a los que se efectuará el servicio, descripción de laboratorios y ambientes, incluyendo los medios de seguridad aplicables. 3 Relación de equipamiento, protocolos de medición, calibración y control de calidad. Adjuntar certificados vigentes de calibración o intercomparación (análisis radiométrico). 4 Procedimientos de protección para las actividades a desarrollar, excepto para análisis radiométrico. 5 Comprobante de depósito por		369,3			X	Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		derechos de autorización										
18	Autorización de servicios para Dosimetría personal Vigencia: 5 años Ley Nº 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), inc. d) del Art. 22 y Art. 28 del Reglamento de la Ley Nº 28028 aprobado por D.S. Nº 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008) Norma PR.002.2011 aprobada por R.D 132-11-IPEN/OTAN (publicada el 10 de junio de 2011)	1 Solicitud dirigida a la OTAN indicando: razón social, dirección, nombre del representante legal, tipo de servicio a autorizar, ubicación del laboratorio, relación de personal adjuntando curriculum vitae no documentado sobre la formación y experiencia en dosimetría personal. 2 Descripción del laboratorio y del sistema de dosimetría (características del dosímetro, equipo de lectura y procesamiento). Adjuntar copia de certificado de pruebas tipo para los dosímetros a utilizar, emitido por el fabricante u organización autorizada. 3 Informe vigente de la prueba de desempeño del sistema emitido por un Laboratorio Secundario de Calibración Dosimétrica. 4 Procedimiento de preparación, medición, lectura, evaluación y reporte, programa de pruebas periódicas de desempeño, control de dosímetros no irradiados, preservación y retención de registros de mediciones, guía para buen uso del dosímetro, programa de garantía de calidad. 5 Comprobante de depósito por derecho de autorización		437,4			X	Diez (10)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil Nº 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
19	Licencias individuales para: operador, mantenimiento, control operativo, oficial de protección radiológica (solo en irradiadores gamma, radiografía industrial, medicina nuclear, radioterapia, radiodiagnóstico, fabricación y producción de radioisótopos, gestión de residuos, minería de uranio), físico médico (solo radioterapia, radiodiagnóstico y medicina nuclear), dosimetrísta (radioterapia). Vigencia: Conforme lo indicado en el artículo 32 del Reglamento de la	1 Presentar FORMULARIO 3 debidamente llenado 2 Certificado médico emitido por Médico Colegiado. Adjuntar hemograma y recuento de plaquetas 3 Certificado de capacitación en protección radiológica para la práctica a autorizarse. 4 Una foto actual de tamaño carné 5 Comprobante de depósito por derecho de licencia 6 El solicitante deberá haber aprobado previamente el examen aplicado por la OTAN	FORMULARIO 3	49,8			X	Cinco (5)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil Nº 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	<p>Ley Nº 28028.</p> <p>Ley Nº 28028, Artículo 4 (publicado el 18 de julio de 2003), y Artículo 22, inciso c) del Reglamento de la Ley Nº 28028 aprobado por D.S. Nº 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2009)</p> <p>Norma IR.001.01 aprobada por R.D 132-01-IPEN/OTAN (publicada el 01 de junio de 2001)</p> <p>Norma IR.001.2009 aprobada por R.D 147-09-IPEN/OTAN (publicada el 08 de julio de 2009)</p> <p>Norma IR.002.2012 aprobada por R.D 048-12-IPEN/OTAN (publicada el 10 de junio de 2011)</p>	<p>(*) El solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos, según el caso:</p> <p>Para teleterapia se aplicará la Norma IR.001.01 de Seguridad Radiológica en Teleterapia</p> <p>Para radiografía industrial se aplicará la Norma IR.001.2009 de Seguridad Radiológica en Radiografía Industrial.</p> <p>Para medicina nuclear, se aplicará la Norma IR.002.2012 de Protección Radiológica y Seguridad en Medicina Nuclear</p> <p>El operador en braquiterapia debe ser médico radioncólogo, tecnólogo médico o físico médico, y tener experiencia no menor a 06 meses en manejo del equipo y fuentes.</p> <p>El operador de equipos de rayos X dental debe ser profesional en odontología o técnico en odontología con una experiencia no menor a 3 meses</p> <p>El operador de equipos de densitometría ósea, debe ser profesional o técnico en el campo de la salud, y tener una experiencia no menor a 1 mes.</p> <p>El operador de equipos de rayos X médico, debe ser médico o tecnólogo médico en radiología; o técnico en radiología con experiencia no menor a 1 año.</p> <p>El operador en producción de de radioisótopos, debe ser profesional o técnico que tenga al menos 3 meses de entrenamiento o experiencia en la operación de la instalación.</p> <p>El operador de irradiadores gamma debe ser profesional o técnico, con una experiencia mínima de 6 meses en operación.</p> <p>El operador de equipos de</p>										

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		<p>rayos X veterinario debe ser médico veterinario o técnico, con experiencia mínima de 3 meses.</p> <p>El operador en perfilaje de pozos debe ser, como mínimo, técnico, con experiencia no menor a 3 meses.</p> <p>El operador de otras fuentes, deberá de tener experiencia mínima de 40 horas en la operación.</p> <p>Para mantenimiento y reparación el solicitante debe ser , como mínimo, técnico con experiencia no menor a 3 meses</p> <p>Para control de calidad en rayos X o en medicina nuclear, y en calibración, el solicitante debe ser profesional, con capacitación específica en el tema y experiencia mínima de 6 meses, excepto para calibración de equipos y haces que debe ser 1 año como mínimo.</p> <p>Para oficial de protección radiológica, el solicitante debe ser profesional, con capacitación de 50 horas en protección radiológica de la práctica y experiencia no menor de 1 años en tareas de protección radiológica, excepto en teleterapia, radiografía industrial y medicina nuclear que deben cumplir con lo establecido en las normas IR.001.01, IR.001.2009 e IR.002.2012.</p> <p>Para físico médico en radiodiagnóstico, el solicitante debe ser profesional, egresado de una maestría en física médica y con entrenamiento o experiencia mínima no menor a seis (06) meses.</p>										
20	<p>Revalidación de Registro, Licencia o Autorización de Servicios</p> <p>Para todas las prácticas Vigencia: Igual a las que se renuevan</p>	<p>1 Presentar FORMULARIO 4 debidamente llenado.</p> <p>2 Comprobante de depósito de derecho de revalidación, de acuerdo a lo siguiente:</p>	FORMULARIO 4						Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Ley Nº 28028, Artículo 4 (publicado el 18 de julio de 2003), y Artículo 31 del Reglamento de la Ley Nº 28028 aprobado por D.S. Nº 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2009)	- Registro de instalación		36,70 por equipo		X		Cinco (5)	del Mar, Lima	de la Autoridad Nacional	presentado el recurso	- 30 días de presentado el recurso
		- Radiodiagnóstico general		56,00 por equipo		X		Cinco (5)				
		- Minería de uranio - Laboratorio experimental.		168,80			X	Veinte (20)				
		-Investigación con mas de 185 MBq medicina nuclear, almacenamiento		193,00		X		Siete (7)				
		- Vigilancia con aceleradores y fuentes radiactivas, medidores portátiles		193,00 por equipo;		X		Cinco (5)				
		- Tomografía computarizada (TAC) y especiales		193,00		X		Siete (7)				
		- Perfilaje de pozos y braquiterapia de baja tasa		193,00 hasta 3 fuentes o equipos.		X		Siete (7)				
				7,30 por adicional		X		Siete (7)				
		- Fabricación y producción de fuentes,		354,50			X	Diez (10)				
		- Teleterapia, braquiterapia de alta tasa e irradiadores		354,50 por equipo			X	Siete (7)				
		- Radiografía industrial		354,50 hasta 3 fuentes,			X	Siete (7)				
				36,50 por adicional								
		- Importación y comercialización		38,40		X		Cinco (5)				
		- Mantenimiento, reparación, control operativo, análisis radiométrico, control de calidad RX y medicina nuclear, dosimetría personal.		49,20			X	Cinco (5)				
21	Revalidación de licencia individual Vigencia: Similar a la licencia vencida Ley Nº 28028, Artículo 4 (publicada	1 Presentar FORMULARIO 3 debidamente llenado 2 Certificado médico emitido por Médico Colegiado. Adjuntar hemograma y	FORMULARIO 3	39,3		X		Cinco (5)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	el 18 de julio de 2003), y Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	recuento de plaquetas. 3 Certificado o constancia de actualización o re-entrenamiento en protección radiológica. 4 Una foto actual de tamaño carné. 5 Comprobante de depósito por derecho de revalidación.						en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	la resolución - 30 días de presentado el recurso	notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	
22	Licencia de cierre de instalación radiactiva Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), literal a.3 del Inc. b) del Art. 22 y Art. 27 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Solicitud dirigida a la OTAN indicando la razón social, dirección legal, nombre del representante legal. 2 Plan y cronograma de trabajo para el cierre. 3 Gestión prevista de las fuentes radiactivas y desechos radiactivos producidos. 4 Procedimientos para las tareas de cierre. 5 Impacto a la salud y seguridad de personas y emplazamiento y medidas de protección a tomarse (*) 6 Plan de limpieza del emplazamiento o instalación, si es aplicable. 7 Plan de vigilancia a corto y largo plazo de los niveles de radiación, incluyendo la naturaleza y extensión de controles institucionales a aplicar (*) 8 Comprobante de depósito por derechos de licencia, de acuerdo a lo siguiente: - Producción de radioisótopos, irradiación panorámica, fabricación de fuentes radiactivas o dispositivos que usan radioisótopos, minería de uranio (planta o laboratorio de prueba experimental) - Teleterapia con cobalto, braquiterapia medicina nuclear, fraccionamiento y elución de radioisótopos. (*) Solo aplica a planta y laboratorio uranio.		1.466,6 340,4		X X	Veinte (20) Veinte (20)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	
23	Autorización para importar fuentes de radiaciones nuevas o usadas Base Legal: - Ley N° 27757 - Ley de Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilice fuentes radiactivas, artículo 2, publicada el 19 de junio de 2002. - Ley N° 28028 - Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizantes	1 Presentar Formulario 5 debidamente llenado. 2 Copia de la factura o declaración del fabricante o la declaración del vendedor de la fuente de radiación, donde se muestre su fecha de fabricación, para los equipos usados además deberá estar especificado el tiempo de vida útil recomendado por el fabricante.	Formulario 5	7,1	X			Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, Artículo 4°, publicado el 18 de julio de 2003. - D.S. N°001-2004-EM - Reglamento de la Ley N° 27757, artículos 5, 8, 9 y 14, publicado el 25 de marzo de 2004.											
24	Autorización para importar fuentes emisoras de radiación ionizante repotenciadas Base Legal: - Ley N° 27757 - Ley de Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilice fuentes radiactivas, artículo 2, publicada el 19 de junio de 2002. - Ley N° 28028 - Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, Artículo 4°, publicado el 18 de julio de 2003. la Ley N° 27757, artículos 5, 8, 10 y 14, publicado el 25 de marzo de 2004.	1 Presentar Formulario 5 debidamente llenado. 2 Copia de la factura o declaración del fabricante o declaración del vendedor de la fuente de radiaciones donde se muestre su fecha de fabricación. 3 Certificado de repotenciación y documentos de los resultados de las pruebas de desempeño a que se ha sometido el equipo repotenciado. 4 Copia de la autorización de la empresa que ha repotenciado la fuente de radiaciones emitida por la autoridad competente de su país.	Formulario 5	22,2			X	Dos (2)	Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
25	Autorización de transporte / exportación de material radiactivo o nuclear (válido para cada remesa) Ley N° 28028, Artículo 4 (publicado el 18 de julio de 2003), y Artículos 70 y 72 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Presentar el FORMULARIO 6 debidamente llenado (*) 2 En caso de material nuclear o fuentes radiactivas de actividad mayor a 7,4 TBq presentar además, el Plan de Protección Física, y el Plan de Emergencia. (* El solicitante debe poseer una autorización vigente	FORMULARIO 6	10,9			X	Tres (3)	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso - 15 días de notificada la resolución	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso - 15 días de notificada la resolución
26	Modificación de Titularidad de registro, licencia o autorización de servicios, cambio de dirección legal. Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003) y Art. 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Solicitud dirigida a la OTAN presentada por el representante legal, indicando la razón social, dirección legal y la modificación requerida (*). Para el cambio de titularidad, adjuntar la declaración de aceptación de responsabilidad del nuevo Titular. (* La licencia del solicitante debe estar vigente.		4,1	X				Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		(en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
27	Modificación de Licencia Registro o Autorización por: cambio reemplazo o incremento de equipos y/o fuentes de una misma práctica; cambio o incremento de ambientes donde se usan equipos o fuentes, o se almacenan fuentes radiactivas dentro de una misma práctica y en la misma ubicación; ampliación de actividades (solo para entidades de servicios y para la misma práctica). Ley N° 28028, Artículo 4 (publicada el 18 de julio de 2003), Ley N° 27757 (publicada 19 de junio de 2002) y Art. 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por D.S. N° 039-2008-EM (publicado el 19 de julio de 2008)	1 Solicitud dirigida a la OTAN presentada por el representante legal, indicando razón social, dirección legal y modificación solicitada (*) 2 Informe con las características de la modificación (datos de las fuentes, equipos (**)) y ambientes a modificar, actividades a incrementar, servicio a incrementar). Adjuntar certificado de control de calidad de rayos X, certificado de prueba de fuga de fuentes, según sea aplicable. 3 Comprobante de depósito por derecho de trámite		52,6 por equipo o ambiente			X	5 días	Mesa de Partes de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional en el Jr. Justo Vigil N° 456, Magdalena del Mar, Lima Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Oficina Técnica de la Autoridad Nacional	Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso	Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - 15 días de notificada la resolución - 30 días de presentado el recurso
		(*) La Licencia del solicitante debe estar vigente (**) Para equipos de rayos X médico y dental, tomógrafo, completar el Anexo 2 del Formulario 2.										

(*) El pago de derechos de tramitación de los procedimientos debe efectuarse depósito en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente N° 00282693

(**) Los derechos de trámites que incluyan dos procedimientos diferentes, serán los correspondientes al mayor de ellos, debiendo cumplirse con presentar el resto de requisitos solicitados para cada uno, excepto los comunes.

Anexo II

FORMULARIO 5



Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Solicitud de Autorización de Importación de fuentes nuevas usadas o repotenciadas

Completar este formulario de solicitud y presentarlo con los otros requisitos del TUPA a la OTAN. Si el espacio es insuficiente anexar hojas adicionales conservando los formatos de los cuadros.

(Válido por única vez)

Nombre del solicitante:

Dirección legal:

Nro. Licencia IPEN: Fecha de emisión:.....

Representante:

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A IMPORTAR

A. EQUIPOS GENERADORES

Nro.	TIPO (Equipo de rayos X / Acelerador lineal, etc.)	USO ESPECIFICO	MARCA	MODELO	Nro. SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN Y CONDICION (Nuevo/Repotenciado/ Usado sin repotenciar)

B. EQUIPOS RADIACTIVOS

Nro.	MARCA	MARCA	Nro. SERIE	RADIOISOTOPIC	ACTIVIDAD (Bq)	USO ESPECÍFICO	AÑO DE FABRICACIÓN Y CONDICION (Nuevo/Repotenciado/ Usado sin repotenciar)

C. FUENTES RADIACTIVAS 7 MATERIALES NUCLEARES

Nro.	MARCA	Nro. SERIE	RADIOISOTOPO	ACTIVIDAD (Bq)	USO ESPECÍFICO	AÑO DE FABRICACIÓN Y CONDICION (Nuevo/Repotenciado/ Usado sin repotenciar)

Consignar número de voucher de pago por derecho de tramitación del procedimiento:

Fecha de declaración:

Responsable: